

BOLSA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

Normas de tramitación y desarrollo

1. Finalidad de la Bolsa de servicios a los ciudadanos

El CTAA convoca una Bolsa de servicios a los ciudadanos con el objetivo de dar respuesta a aquellos que solicitan al Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante (en adelante CTAA) que se les facilite el contacto de un arquitecto al que poder encomendar un determinado trabajo.

El objeto de la Bolsa es facilitar, con imparcialidad e independencia, una selección de colegiados al ciudadano que puedan dar respuesta a la solicitud que formule éste, de acuerdo con los principios de profesionalidad, especialidad y experiencia.

2. Inscripción

2.1. Pueden inscribirse en la Bolsa los arquitectos colegiados y sociedades de arquitectos, con modalidad de ejerciente y adscritos al CTAA, que estén al corriente del pago de sus cuotas y aportaciones. No podrán ser beneficiarios de la Bolsa aquellos colegiados a los que se haya impuesto sanción disciplinaria que los inhabilite para el ejercicio profesional, mientras perduren los efectos.

2.2. Los colegiados podrán inscribirse en tantas especialidades como consideren, siendo, en principio, las siguientes, que podrán ir actualizándose periódicamente en la web:

1. Para obra nueva
2. Para reforma de un edificio existente
 - 2.1. Reforma de una vivienda o local
 - 2.2. Reforma de un edificio de viviendas
 - 2.3. Reforma de un edificio de uso diferente a viviendas
3. Otros
 - 3.1. Legalización
 - 3.2. Levantamiento de planos
 - 3.3. Mejoras energéticas
 - 3.4. Subvenciones y Next Generation
 - 3.5. Informes y certificados
 - 3.6. Informes evaluación edificios (IEE)
 - 3.7. Certificado energético
 - 3.8. Informe de habitabilidad
 - 3.9. Licencia de actividad
 - 3.10. Mejoras de accesibilidad

3.11. Urbanismo y planeamiento

3.12. Tasaciones y valoraciones

3.13. Libro del edificio

3.14. Otro (especificar)

2.3. Para poder inscribirse en una especialidad, el arquitecto podrá indicar su experiencia en la realización (individual o colectivamente) de trabajos de dicha especialidad, o bien formación específica sobre la materia.

2.4. La solicitud para formar parte de la Bolsa supone el conocimiento y aceptación de las presentes normas.

2.5. La inscripción a la Bolsa se efectuará cumplimentando el formulario habilitado en la web del CTAA.

Con ella, se generará un perfil profesional tipo que incluirá una declaración jurada de la veracidad de los datos aportados.

A lo largo del proceso, la Bolsa estará constantemente abierta, de cara a que cualquier colegiado pueda inscribirse.

Se generará una base de datos con todos los perfiles profesionales, de manera que el ciudadano solicitante del servicio pueda consultarlo y seleccionarlo libremente.

Los datos también se compartirán con la Administración pública, colegios profesionales y CSCAE. Al aceptar la inclusión en la Bolsa de Servicios a los Ciudadanos, el arquitecto autoriza compartir los datos en las listas que se facilitarán a estas entidades.

Si en algún momento de vigencia de la Bolsa se demuestra que alguno de los datos aportados en la documentación no es cierto, supondrá la exclusión automática de los listados.

2.6. El arquitecto podrá solicitar la eliminación del perfil profesional de la Bolsa en cualquier momento, a través del botón habilitado en la web al efecto.

3. Elección de arquitecto por parte del ciudadano.

3.1. En la página web del CTAA, hay acceso a la aplicación donde estarán los arquitectos inscritos a esta Bolsa, ordenados de forma aleatoria (y en cada búsqueda de manera distinta) y clasificados por especialidad y por demarcación (en este último caso siempre y cuando el ciudadano especifique que este parámetro debe ser tenido en cuenta en la selección). El ciudadano podrá consultar los perfiles profesionales que estime oportuno para proceder a su elección particular.

3.2. El ciudadano podrá establecer contacto con el colegiado elegido a través del formulario de contacto que hay en la propia aplicación, quedando en manos del arquitecto proporcionar al ciudadano sus datos de contacto propios una vez que reciba el mensaje de contacto remitido desde la aplicación. El encargo que pueda formalizarse al arquitecto por parte del ciudadano es completamente ajeno al CTAA, siendo la relación entre ellos privada e independiente del Colegio.

3.3. Se espera que las tareas profesionales contratadas sean realizadas con el debido interés, diligencia y calidad.

3.4. En ningún caso el CTAA se responsabilizará del trabajo realizado por parte del arquitecto.

4. Inicio, seguimiento y finalización

4.1. La Bolsa de servicios a la ciudadanía queda abierta a todas las sugerencias que le sean transmitidas por el colectivo profesional.

4.2. Estas normas podrán ser ampliadas o modificadas con el acuerdo previo de la Junta de Gobierno del CTAA.

4.3. Estas normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Octubre 2024